

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 82 - 1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, María Cecilia Ubilla, Rocío Cantuarias, Harry Jürgensen, Teresa Marinovic, Ruth Hurtado, Claudia Castro, sobre "COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONGRESO NACIONAL".

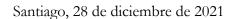
Fecha de ingreso: 28 de diciembre de 2021, 09:00 hrs.

Sistematización y clasificación: Congreso Nacional.

Comisión: A la. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62, a), del RG **Cuenta:** Sesión 48ª; 05-01-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0





A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a <u>"Congreso"</u> Nacional".

I. Justificación

El Congreso Nacional es el órgano legislativo de la República. Es el punto de encuentro por excelencia, donde confluyen diversas corrientes de pensamiento que se manifiestan en la sociedad, con el fin de construir una voluntad común que rija los destinos de Chile. Debe ser un lugar de leal deliberación de los representantes de la ciudadanía, y no sólo una instancia formal de un conteo de votos.

El Congreso Nacional debe estar compuesto por dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado, siendo equivalentes en materias legislativas, pero cada una con ciertas características y atribuciones específicas.

El primer órgano -Cámara de Diputados- debe cumplir con una función netamente legislativa, además de realizar un control político al gobierno de turno. El Senado, por su parte, debe ser una cámara de reflexión que contribuya a la moderación y a mejorar la calidad de la legislación, moderación que debe ser entendida para "evitar los excesos" de mayorías parlamentaria espontáneas, frágiles y transitorias, especialmente para proteger minorías.

II. Propuesta de norma

"Artículo.- El Congreso Nacional se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado. Ambas concurren a la formación de leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrad GH.

Margarita Letelier

M. Cecilia Ubilla

6441338-8

Rocío Cantuarias

Harry Jürgensen

Teresa Marinovic

h Hurtado

Claudia Castro